

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1362

Del 10 al 16 de junio del 2026

Ibagué, 17 de junio de 2026

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN 0194 DE 11 ABRIL 2025 (25 NOV 2022)

“Por medio de la cual se definen los parámetros y lineamientos de construcción sostenible, se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones, se sustituye la Resolución 0549 del 2015 y se dictan otras disposiciones.”

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998, el numeral 2 del artículo 2 Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 2.2.7.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

Que, por su parte, en el eje Transformación productiva, internacionalización y acción climática, Catalizador B. Transición económica para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima, se establece lo siguiente:

"1. Hacia una economía carbono neutral, un territorio y una sociedad resiliente al clima a. Descarbonización y resiliencia de sectores productivos y gestión de sus riesgos climáticos Se desarrollarán acciones conjuntas para avanzar hacia la descarbonización y la resiliencia climática del país al 2050. Se ajustará el plan de implementación y seguimiento de la actual NDC para incluir nuevas acciones que permitan el cumplimiento de la meta de reducción del 51 % de las emisiones de GEI. En la preparación de la comunicación ante la Convención Marco de las Naciones Unidas de Cambio Climático en el 2025, se pondrá énfasis en la articulación institucional, la generación de insumos y la incorporación de herramientas para la mitigación y la adaptación. (...)"

Que dentro de los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023) se contempla el ordenamiento del territorio alrededor del agua.

Que, conforme a las competencias asignadas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emprendió una serie de acciones encaminadas a la revisión y ajuste de los porcentajes de ahorro de agua y energía previstos conforme a la Resolución 0549 de 2015, proceso en el cual identificó la necesidad de realizar ajustes normativos con el propósito de fortalecer la implementación, seguimiento y control de la norma a través de la actualización de los contenidos técnicos, así como, el desarrollo de otros instrumentos que permitan continuar impulsando y/o promoviendo la aplicación de parámetros y lineamientos para la construcción sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°. OBJETO. El objeto de la presente resolución es establecer los porcentajes mínimos y medidas de ahorro en agua y energía a alcanzar en las nuevas edificaciones y adoptar la guía de construcción sostenible para el ahorro de agua y energía en edificaciones.

Artículo 2°. DEFINICIONES. Para efectos de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

1. Construcción sostenible. Se entiende por construcción sostenible el conjunto de medidas pasivas y activas, en diseño y construcción de edificaciones, que permiten alcanzar los porcentajes mínimos de ahorro de agua y energía señalados

Viene...

en la presente resolución, encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al ejercicio de actuaciones con responsabilidad ambiental y social.

2. Edificación. Para efectos de la presente resolución entiéndase por edificación toda construcción pública o privada de acuerdo con la siguiente tabla.

Tipo de edificación	Escala
Vivienda No VIS Unifamiliar	Todas.
Vivienda No VIS Multifamiliar	Todas.
Vivienda VIS Unifamiliar	Todas.
Vivienda VIS Multifamiliar	Todas.
Vivienda VIP Unifamiliar	Todas.
Vivienda VIP Multifamiliar	Todas.
Centro Comercial hasta 5000m ²	Área total construida hasta 5000 m ² . Para el cálculo no se incluyen las zonas destinadas a estacionamientos.
Centro Comercial > 5000m ²	Área total construida mayor a 5000 m ² . Para el cálculo no se incluyen las zonas destinadas a estacionamientos.
Oficinas hasta 1000m ²	Área total construida hasta 1000 m ² . Para el cálculo no se incluyen las zonas destinadas a estacionamientos.
Oficinas > 1000m ²	Área total construida mayor a 1000 m ² . Para el cálculo no se incluyen las zonas destinadas a estacionamientos.
Hotel hasta 3 estrellas	Todos los hoteles hasta de 3 estrellas.
Hotel 4 y 5 estrellas	Todos los hoteles entre 4 y 5 estrellas.
Centro Educativo Básica	Todas las edificaciones de educación básica.
Centro Educativo Profesional	Todas las edificaciones de educación profesional.
Hospital de 1er y 2do nivel	Todos los hospitales de primer y segundo nivel. Para el cálculo no se incluyen las zonas destinadas a estacionamientos.
Hospital de 3er y 4to nivel	Todos los hospitales de tercer y cuarto nivel. Para el cálculo no se incluyen las zonas destinadas a estacionamientos.

Nota 1: Para establecer las categorías de hoteles se deberá dar aplicación a los lineamientos de categorización establecidos en la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTSH 006 I actualización 2009. "Clasificación de establecimientos de alojamiento y hospedaje. Categorización por estrellas de hoteles", así como aquellas normas que actualicen, adicionen o modifiquen estas disposiciones.

Nota 2: Para establecer las categorías de hospitales se deberá dar aplicación de los lineamientos de categorización establecidos en el capítulo 3, del título 3 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario 780 del 2016, así como aquellas normas que actualicen, adicionen o modifiquen estas disposiciones.

Nota 3. En tal caso que el proyecto presente más de un uso se deberá seleccionar aquel que represente el uso mayoritario del proyecto. Lo anterior, para efectos del cumplimiento de metas de ahorro de agua y energía.

CONTENIDO:

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la oficina del Curador Urbano N°1 bajo el número:

73001-1-26-0055, 73001-1-26-0166

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la oficina de la Curadora Urbana N°2 bajo el número:

73001-2-26-0115, 73001-2-26-0129, 73001-1-26-0161

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA.

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO – AÑO 2026 – No. 1362

Del 10 al 16 de junio del 2026

Ibagué, 17 de junio de 2026

Página 2 de 4

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 31 N°3-2 A 3-68 - CLARET** por el correo certificado por la causal **DIRECCIÓN ERRADA. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 34 2 A 31 - DEPARTAMENTAL** por el correo certificado por la causal **REHUSADO**.

Radicación No. 73001-126-0055

Fecha: 11/02/2025

Solicitante: Magdalena Sanchez Manjarres, Magda Constanza Sanchez Bocanegra, Carlos Eduardo Sanchez Manjarres, Graciela Sanchez Manjarres, Humberto Sanchez Manjarres, Luz Teresa Sanchez Manjarres, Nelly Sanchez Manjarres, Ana Maria Sanchez, German Enrique Sanchez Zapata,

Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción | Demolición parcial y reforzamiento estructural

Dirección del predio: CL 34 N°2 129 - Claret

Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 4 A N°27 61 - HIPODROMO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

Radicación No. 73001-1-26-0166

Fecha: 14/04/2026

Solicitante: Carlos Arturo Diaz

Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural, Demolición parcial y modificación

Dirección del predio: AV Ferrocarril N°27 85 - HIPODROMO

Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1362

Del 10 al 16 de junio del 2026

Ibagué, 17 de junio de 2026

Página 3 de 4

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **CL 40 10 27 APTO 101 BARRIO SAN CARLOS** ya que la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **NO EXISTE** y los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **CL 40 8 A 49 BARRIO SAN CARLOS** ya que la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **CERRADO**

Expediente No. 73001-2-26-0115
Rad.: 2601377
Fecha Rad.: 05/05/2026
Tipo de licencia: Modificación de Licencia Vigente de Construcción
Solicitante: AVAL FIDUCIARIA S.A.S - JOSÉ GREGORIO BONILLA RAMÍREZ-GRACIELA LEÓN GALVIS - DCI INGENIEROS S.A.S - MACA CONSTRUCCIONES S.A.S - MACA CONSTRUCCIONES & SYS S.A.S - MACA MALAY SYS S.A.S

Dirección del predio: Carrera 9 No 39 A Bis - 40 | Carrera 8 No 39 A Bis - 39 | Calle 39 A Bis No 8 A - 20 Cambulos

Descripción: Modificación de licencia vigente de construcción que consiste en la disminución de áreas en el módulo inferior y el módulo superior del edificio de parqueaderos

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **MZ B1 SECTOR 1 LOTE 3 RINCON DE PIEDRA PINTADA** ya que el solicitante manifiesta que **DESCONOCE LA DIRECCION DE CORRESPONDENCIA** y que es un **LOTES VACÍO**

Expediente No. 73001-2-26-0129
Rad.: 2601501
Fecha Rad.: 15/05/2026
Tipo de licencia: Construcción
Solicitante: PABLO EMILIO OVIEDO CAICEDO
Dirección del predio: Calle 56 No 6 A - 36 Rincon de Piedrapintada
Descripción: Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva para vivienda bifamiliar en tres pisos con acceso a terraza

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1362

Del 10 al 16 de junio del 2026

Ibagué, 17 de junio de 2026

Página 4 de 4

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) la **MZ G CS 2 URB LOS LAGOS** ya que la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **CERRADO**

Expediente No. 73001-2-26-0161
Rad.: 2601795
Fecha Rad.: 09/06/2026
Tipo de licencia: Reconocimiento y Construcción
Solicitante: ANGELICA RAMIREZ ORTIZ
Dirección del predio: Carrera 8 E No. 143 A – 26 | Carrera 11 No. 143 - 26 Manzana G Casa 3 Urb. Los Lagos
Descripción: Reconocimiento de la Existencia de Una Edificación y Licencia de Construcción en la Modalidad De Reforzamiento Estructural para Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos con Cubierta en Placa y Acceso a Terraza

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué